

INSTITUTO GEOGRAFICO

Y  
ESTADISTICO

Sección de Estadística

DE LA

PROVINCIA DE CASTELLON



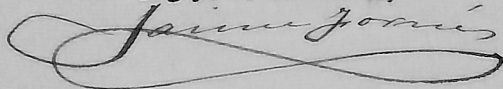
De conformidad con lo que se dispone en el Real decreto, sobre rectificación del Censo electoral de 21 de Febrero de 1910, inserto en el Boletín Oficial número 26, del día 2 de Marzo de dicho año, esa Alcaldía debe remitirme, dentro de la primera quincena del próximo mes de Marzo, las cuatro relaciones certificadas de que tratan los apartados 3.º y 4.º del art. 2.º del mencionado Real decreto, y como de no verificarlo en el plazo señalado se incurrirá en las graves responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del art. 15 de la vigente Ley electoral, y los arts. 16, 65, 75 y 86 de la misma, le recomiendo con el mayor interés que no deje de remitirme dichas cuatro relaciones antes del día 15 del próximo mes de Marzo.

En las cuatro relaciones certificadas de referencia que abarcarán desde la fecha en que, con el mismo objeto, se extendieron las del año último hasta el día en que se expidan las que ahora se reclaman, no deberá dejar de consignarse dato alguno, pues la falta de cualquiera de ellos, incluso el número de la casa, será motivo suficiente para que tenga que pedirse de nuevo, a fin de corregir las deficiencias observadas.

Con objeto de evitar duplicidades de electores en las listas electorales, le recomiendo que tenga a la vista las del año último para no incluir en la primera de dichas certificaciones individuos que ya figuran en el Censo electoral.

Castellón 25 de Febrero de 1915.

*El Jefe de Estadística,*



Sr. Alcalde de Villafames

